



DEV



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL F-007-2023

Santiago, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-007-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), procedió a formular cargos contra la Ilustre Municipalidad de Camiña (en adelante "Titular" o "IMC"), por incumplimientos a medidas establecidas a través de Resolución Exenta N° 26, de fecha 06 de febrero de 2003, que aprobó el proyecto "Construcción Relleno Sanitario Comuna de Camiña" (en adelante, "RCA N° 26/2003") y a una instrucción general de la Superintendencia.

2. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-007-2023, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2023, Evelyn Mamani Viza, Alcaldesa de la IMC, ingresó un formulario ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó una ampliación de los plazos indicados en el considerando anterior, fundando su solicitud en la *"recopilación de antecedentes, procesos licitatorios de servicios para el relleno sanitario, contribuyendo a su normalización, trabajo en conjunto con SUBDERE"*.

4. Que, luego, con fecha 21 de febrero de 2023, la IMC ingresó el Oficio Ordinario N° 108/2023 (en adelante, "Ord. N° 108/2023"), a través del cual solicitó que los actos dictados por esta SMA en el presente procedimiento sancionatorio les sean notificados



a las casillas de correo electrónico [REDACTED]
[REDACTED]

5. Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del Titular**, mencionadas en el considerando 3° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, por otra parte, se tendrá presente la representación legal de la Alcaldesa Evelyn Mamani Viza, respecto de la Ilustre Municipalidad de Camiña¹.

8. Que, finalmente, se concederá la forma de notificación solicitada por la Ilustre Municipalidad de Camiña, respecto de todos los actos dictados por esta SMA, los que serán notificados a las casillas de correo electrónico previamente singularizadas. Cabe señalar, que estas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por la Ilustre Municipalidad de Camiña para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud del Titular, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 07 días hábiles para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, el formulario de extensión de plazo de fecha 15 de febrero de 2023, y el Ord. N° 108/2023, ambos de la IMC.

III. TENER PRESENTE la representación de la Alcaldesa Evelyn Mamani Viza respecto de la Ilustre Municipalidad de Camiña en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA, registrando como medio de notificación de las resoluciones dictadas

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 09 de mayo de 2006, el que dispone que *“El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad”*.



por esta SMA, las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a la Alcaldesa de la IMC a las casillas de correo previamente indicadas.



Fernanda Plaza Taucare
Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Ilustre Municipalidad de Camiña, a través de su Alcaldesa Evelyn Mamani Viza, a las casillas de correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

C.C.

- Valeska Muñoz Torres, jefa (S) de la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA.

Rol F-007-2023

